



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Alcalde-Presidente**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. Miembros de la J.G.L.**

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández

Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino

**Interventor:**

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 3 de diciembre de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**No asiste:**

Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños

Cerciorado la Presidenta de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 478/21. Licencia de obras en Paraje El Santísimo, P. 20, P. 28.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> Rafael Marchante Collantes.  
Fecha de solicitud: 28.05.2021, (registro de entrada nº 2021004214), con posterior subsanación.  
Nº expediente: 478/2021.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/88	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



Finalidad de la actuación: construcción de almacén de aperos.  
Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 28 polígono 20 catastro rústica. Finca registral nº 7767 en Medina Sidonia.  
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural con tolerancia de huertos familiares.  
Presupuesto de ejecución de material: 9.415,04 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.09.2021, así como del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 26.11.2021, que señalan que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Rafael Marchante Collantes, licencia de obras para la construcción almacén de aperos en Parcela 28 polígono 20 catastro rústica. Finca registral nº 7767 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.
- . Se deberá comunicar, conforme al Art. 172 de la LOUA, el comienzo de la obra con al menos 10 días de antelación mediante escrito firmado por el promotor, el constructor y los técnicos directores de la misma.
- . Según lo dispuesto en el Art. 4.4.13 del PGOU, las licencias de obras se entenderán siempre otorgadas, entre otras, bajo las siguientes condiciones:  
*Se instalarán y mantendrán en buen uso las vallas de obras y demás elementos de protección de las personas y bienes que se hallen o circulen por las inmediaciones de la obra.*  
*Se repondrán antes de la finalización de la obra las aceras, farolas y demás elementos de infraestructura, pavimentación o mobiliario del suelo, subsuelo y vuelo, que hubieran resultado dañados en la ejecución de la licencia.*  
*La licencia o copia de la misma, junto con el ejemplar del proyecto autorizado y sellado por la Corporación, deberá conservarse en obra a disposición de cualquier agente o inspector municipal.*  
*El Libro de Órdenes deberá conservarse en obra a disposición inmediata de los agentes o inspectores municipales.*  
*Se colocará en lugar visible de la obra un cartel de identificación administrativa en el que conste el nombre del promotor, del constructor y del técnico director, así como el objeto de las obras y número de la licencia municipal.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/88	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 9.415,04 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/398 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 9.415,04 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 65,91 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 24,64 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 41,27 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 282,45 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 282,45 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 323,72 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/398:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 502/21. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Cigarra, 16**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:  
Solicitante: D/Dª Raúl Hurtado Vaca.

Código Seguro De Verificación	tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	3/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

Fecha de la solicitud: 07.06.202, registro de entrada nº 2021004428.  
 Objeto: ocupación de apartamento.  
 Lugar: c/ Cigarra, 16 en Medina Sidonia.  
 Fecha otorgamiento licencia de obras: 18.10.2019.  
 Documentación presentada:  
 - Certificado final de obra visado nº 1705210192519 suscrito el arquitecto colegiado nº821 COA de Cádiz.  
 - Justificante alta en el IBI.  
 - Certificados de las instalaciones.  
 - Justificante del pago de la tasa municipal.  
 - Licencia de obras expediente 457/19  
 nº expediente: 502/2021.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12.11.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a D/Dª Raúl Hurtado Vaca, licencia de ocupación del apartamento sito en c/ Cigarra, 16 en Medina Sidonia.

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/399 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización según el siguiente detalle:

1. Presupuesto de las obras 9.123,75 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 15,00 €
3. Pagado en autoliquidación: 15,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €

**2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 601/21. Licencia de obras en Paraje Prado de los Santos, P. 82, P. 74, 76 y 83**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª Montserrat Orihuela Ruiz.

Fecha de solicitud: 28.06.2021, (registro de entrada nº 2021004950).


Nº expediente: 601/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de camino.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Prado de los Santos, Parcelas 74-76-83 polígono 82 catastro de rústica, Finca registral nº 14321-7172-9001 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general.

Documentación presentada:

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	4/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



- Proyecto de camino redactado por el ingeniero agrónomo D. Juan Crisanto Morillo Montañes.
  - Justificante pago tasa.
  - Declaración responsable calificación ambiental.
  - Notas simples registrales de las fincas afectadas.
- Presupuesto de ejecución de material: 9.181,75 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09.09.2021, así como del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 17.11.2021, que señalan que lo presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Montserrat Orihuela Ruiz, licencia de obras para construcción de camino en el Paraje Prado de los Santos, Parcelas 74-76-83 polígono 82 catastro de rústica, Finca registral nº 14321-7172-9001 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**. Al cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Autorización otorgada por la Administración titular de la carretera CA-5201 mediante Decreto de fecha 23/12/2020.**

. Se deberá comunicar, conforme al Art. 172 de la LOUA, el comienzo de la obra con al menos 10 días de antelación mediante escrito firmado por el promotor, el constructor y los técnicos directores de la misma.

. Según lo dispuesto en el Art. 4.4.13 del PGOU, las licencias de obras se entenderán siempre otorgadas, entre otras, bajo las siguientes condiciones:

*Se instalarán y mantendrán en buen uso las vallas de obras y demás elementos de protección de las personas y bienes que se hallen o circulen por las inmediaciones de la obra.*


*Se repondrán antes de la finalización de la obra las aceras, farolas y demás elementos de infraestructura, pavimentación o mobiliario del suelo, subsuelo y vuelo, que hubieran resultado dañados en la ejecución de la licencia.*

*La licencia o copia de la misma, junto con el ejemplar del proyecto autorizado y sellado por la Corporación, deberá conservarse en obra a disposición de cualquier agente o inspector municipal.*

*El Libro de Órdenes deberá conservarse en obra a disposición inmediata de los agentes o inspectores municipales.*

*Se colocará en lugar visible de la obra un cartel de identificación administrativa en el que conste el nombre del promotor, del constructor y del técnico director, así como el objeto de las obras y número de la licencia municipal.*

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	5/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		





. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de construcción de camino rural para dar acceso a la finca, promovido por D/D<sup>a</sup> Montserrat Orihuela Ruiz en Paraje Prado de los Santos, Parcelas 74-76-83 polígono 82 catastro de rústica, Finca registral nº 14321-7172-9001 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada.

TERCERO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 9.181,75 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

CUARTO: Aprobar las siguientes liquidaciones y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- Liquidación nº 23/2021/7/2 de Tramitación de Expedientes de Prevención Ambiental

1. Tramitación de Expedientes de Calificación Ambiental 113,90 €  
 2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €  
 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 113,90 €

- Liquidación nº 23/2021/1/400 de Licencia de Obras:

Presupuesto de las obras: 9.181,75 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 64,27 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 64,27 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 275,45 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 275,45 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 275,45 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	6/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto los números de las liquidaciones **23/2021/7/2 y 23/2021/1/400**:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 674/21. Licencia de segregación de parcela en Paraje Prado de los Santos.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de segregación de fincas que se reseña:

Solicitante: D/Dª Antonio Fernández García.

Fecha de solicitud: 03.08.2021, (registro de entrada nº 2021005593).

Nº expediente: 674/2021.

Objeto: segregación de parcela.

Lugar: Paraje Prado de los Santos, Finca registral 9001 Polígono 82 parcela 76 en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

- Informe de segregación de finca.

Informe o documento técnico para la segregación concreto.

- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Nota simple de la parcela objeto de segregación.

**La normativa de aplicación:**

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medina Sidonia, aprobadas definitivamente con fecha 20/01/1995 (BOP Cádiz nº111 de 16.05/1998)

- PGOU, adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico general vigente en Medina Sidonia, aprobado definitivamente con fecha 26/05/2009 (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).


- Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17/12/2002 (BOE nº12 de 14/01/2003).

- Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

- Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se aprueban provisionalmente las unidades Mínimas de cultivo en Andalucía (BOJA nº156 de 26/11/1996).

Visto el informe emitido con fecha 26.10.2021 por parte de los Servicios Técnicos Municipales, así como el del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 24.11.2021.

Considerando que se trata de la segregación de la parcela con referencia catastral 11023A08200076, inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con el nº de finca 9001 tomo 510 libro 265 folio 143, con una superficie de 65.307,28 m<sup>2</sup>, según medición real aportada suscrita por el topógrafo D. Antonio Herrera Cornejo, en dos parcelas denominadas:

Código Seguro De Verificación	tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	7/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



- Subparcela 1 con una superficie de 32.653,64 m<sup>2</sup>.
- Subparcela 2 con una superficie de 32.653,64 m<sup>2</sup>.

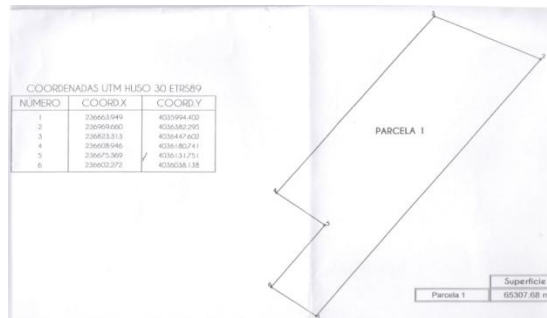
La parcela inicial se localiza en suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general según el PGOU vigente, cumpliendo las parcelas resultantes con la dimensión mínima establecida en la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Antonio Fernández García, licencia para realizar la siguiente segregación de fincas:

- Subparcela 1 con una superficie de 32.653,64 m<sup>2</sup>.
- Subparcela 2 con una superficie de 32.653,64 m<sup>2</sup>.

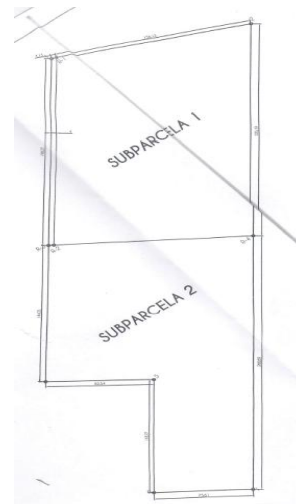
**PARCELA INICIAL:**



**PARCELAS RESULTANTES:**

COORDENADAS UTM HUSO 30 ETRS89		
NÚMERO	COORD.X	COORD.Y
1	236663,949	4035994,402
2	236969,660	4036382,295
3	236823,313	4036447,602
4	236608,946	4036180,741
5	236675,369	4036131,751
6	236602,272	4036038,138

COORDENADAS REPLANTEO		
NÚMERO	COORD.X	COORD.Y
R-1	236827,089	4036445,917
R-2	236702,485	4036290,800
R-3	236699,147	4036293,030
R-4	236830,269	4036205,432



Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	8/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/125 de Tasa por Expedición de Documentos según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Declaración de Innecesariedad de segregación 37,90 €
2. Pagado en autoliquidación: 37,90 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €


**2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 877/21. Licencia de obras en C/ Ntra. Sra. de la Salud, 2**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Juana Mª Collantes Ruiz.  
Fecha de solicitud: 25.10.2021 (registro de entrada nº 2021007895).  
Nº expediente: 877/2021.  
Finalidad de la actuación: pintado y adecentamiento de fachada.  
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Ntra. Sra. de la Salud, 2 en Medina Sidonia.  
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.  
Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.11.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	9/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Collantes Ruiz, licencia de obras para pintado y adecentamiento de fachada en c/ Ntra. Sra. de la Salud, 2 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Se deberá mantener el color blanco de la fachada.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/404 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/404:

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	10/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 882/21. Licencia de obras en C/ Molinos de Benalup, 16**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Pedro Luís Sánchez Macías

Fecha de solicitud: 27.10.2021 (registro de entrada nº 2021007990).

Nº expediente: 882/2021.

Finalidad de la actuación: cambio de reja en ventana, enlucido de pared y reparación de tejado.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Molinos de Benalup 16. Ref. catastro: 3175401TF4237N0001TS en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda unifamiliar grado 2.

Presupuesto de ejecución material: 480 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.11.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Pedro Luís Sánchez Macías, licencia de obras para cambio de reja en ventana, enlucido de pared y reparación de tejado en c/ Molinos de Benalup 16. Ref. catastro: 3175401TF4237N0001TS en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 480 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	11/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/402 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 480,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 14,40 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 14,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 14,40 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/402:


- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 897/21. Licencia de obras en C/ Molinos de Benalup, 24.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Joaquin Guillen Esparragosa  
Fecha de solicitud: 04.11.2021 (registro de entrada nº 2021008142).  
Nº expediente: 897/2021.  
Finalidad de la actuación: construcción de valla y hormigonado de patio.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	12/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		





Situación y emplazamiento de las obras: c/ Molinos de Benalup, 24 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda unifamiliar grado 2.

Presupuesto de ejecución material: 1.130 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22.11.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Joaquin Guillen Esparragosa, licencia de obras para construcción de valla y hormigonado de patio en c/ Molinos de Benalup, 24 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . La altura máxima de la valla deberá ser de 2 metros.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.130 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/403 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.130,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 7,91 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 7,91 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 33,90 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 33,90 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 33,90 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	13/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/403:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 917/21. Licencia de obras en Plaza de España, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. José Luís Recio Pérez  
Fecha de solicitud: 11.11.2021 (registro de entrada nº 2021008318).  
Nº expediente: 917/2021.  
Finalidad de la actuación: sustitución de cierro.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de España, 2 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio catalogado nivel B2 ficha nº100 del catálogo.


Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.11.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> José Luís Recio Pérez, licencia de obras para sustitución de cierro en Plaza de España, 2 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	14/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		



La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/404 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/404:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	15/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		





**PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

**7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 873/21. Expediente sancionador por infracción en materia de limpieza urbana.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto informe de la Policía Local de 17 de octubre de 2021, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción en materia de Limpieza Urbana datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

Hechos: Arrojar a la vía pública desde una ventana exterior de la casa, numerosas colillas de tabaco y cajetillas vacías de envoltorio de los mismos.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Doña Manuela G. R. con D.N.I. nº \*\*\*8114\*\*, como responsable de los hechos.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	16/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 17.g de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Calificación: En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, la infracción hay que considerarla como leve.

Posible sanción: Las infracciones referidas en el punto anterior pueden ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 375 euros.

Medidas reparadoras: Las incluidas en el artículo 29 de de Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.


De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

### HE RESUELTO

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Doña Manuela G. R. con D.N.I. nº \*\*\*8114\*\* por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIO del procedimiento el empleado municipal DON ANTONIO MACIAS RUIZ que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	17/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.


En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

#### **PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

**9.1.- Expediente del Área de Secretaría nº 150/21. Adjudicación del contrato de obras de “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia” incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/88	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

### la Diputación Provincial de Cádiz.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de Secretaría el expediente nº 150/2021, relativo al contrato de obras definidas en el Proyecto de obras denominado “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia”, incluido a efectos de su financiación en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de la Diputación Provincial de Cádiz, en el que consta lo siguiente:

**Primero.-** Con fecha 2 de julio de 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación se aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, se aprobó el expediente tramitado y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la licitación del contrato de obras definidas en el Proyecto denominado “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia” de fecha 24 de junio de 2021. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto.


**Segundo.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas de los licitadores interesados, con fecha 22 de septiembre de 2021 se reunió a través de la Plataforma de Contratación del Estado la mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, que comprobó la existencia de siete licitadores interesados, concretamente:

LICITADOR	FECHA
Construcciones Hermanos Martos Meca, S.C.A.	14/09/21
INUR, S. L.	15/09/21
Manuel Alba, S. A.	15/09/21
Aglomerados Andaluces, S.L.U.	15/09/21
Torres Andalus Integral, S.L.	15/09/21
Canteras de Almargen, S.L.	15/09/21
Construcciones Luis García Cabeza, S. L.	15/09/21

En esa misma sesión se procede a la apertura de la documentación contenida en el Sobre A de las empresas licitadoras presentadas todas ellas en plazo y por unanimidad se acuerda aceptar todas las ofertas al cumplir éstas con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Tercero.-** Con fecha 13 de octubre de 2021 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado para la apertura del Archivo Electrónico “B”, con los siguientes puntos del orden del día:

**“Punto 1º.- Apertura de las Ofertas Económicas de los licitadores admitidos.**

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	19/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

Se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los licitadores, resultando lo que se refleja a continuación:

LICITADOR	PRECIO ofertado	MEJORA 1 (si/no)	MEJORA 2 (si/no)
Construcciones Hermanos Martos Meca S.C.A	228.805,55 € +IVA 48.049,16 €, total 276.854,71€	SI	SI
Inur S.L	238.016,53 € + IVA 49.983,47 €, total 288.000,00 euros.	SI	SI
Manuel Alba S.A.	215.826,44€ + IVA 45.323,55€, total 261.149,99€	SI	SI
Aglomerados Andaluces S.L.U.	201.942,15€ + IVA 42.407,85€, total 244.350,00€	SI	SI
Torres Andalus Integral S.L.	218.181,81 + IVA 45.818,18 Total 263.999,99 €	SI	SI
Canteras de Almargen S.L.	222.782,51€. +IVA 46.784,33€, total 269.566,84€	NO	SI
Construcciones Luis García Cabeza S.L.	244.209,00 + IVA 51.283,89, Total 295.492,89€	SI	SI

**Punto 2º.- Identificación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados.**

De conformidad con los criterios del pliego, en concreto la cláusula 14 que señala que para considerar anormalmente baja en lo que se refiere al criterio del precio alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) y en lo que se refiere al criterio de mejoras, ninguna oferta se considerará anormal o desproporcionada teniendo en cuenta que las mejoras se definen en el art. 145.6 LCSP como prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto, resulta que:


No se identifica ninguna de las ofertas como incursa en valores anormales o desproporcionados

**Punto 3º.- Valoración de las ofertas.**

Una vez abiertas y examinadas las ofertas se procede a su valoración conforme a la cláusula 13º del PCAP, concretamente:

LICITADOR	PRECIO ofertado	PUNTOS 60 maximo	MEJORA 1 (si/no)	PUNTOS 30	MEJORA 2 (si/no)	PUNTOS 10	TOTAL puntos	Orden clasific.
Construcciones Hermanos Martos Meca S.C.A	228.805,55 € + IVA 48.049,16 €, total 276.854,71€	24,95	SI	30	SI	10	64,95	4

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Firmado	Fecha y hora	09/12/2021 10:53:05
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera		Firmado		09/12/2021 10:12:31
Observaciones			Página		20/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>				




Inur S.L.	238.016,53 € + IVA 49.983,47 €, total 288.000,00 €.	12,94	SI	30	SI	10	52,94	5
Manuel Alba S.A.	215.826,44€ + IVA 45.323,55€, total 261.149,99€	41,89	SI	30	SI	10	81,89	2
Aglomerados Andaluces S.L.U.	201.942,15€ + IVA 42.407,85€, total 244.350,00€	60	SI	30	SI	10	100,00	1
Torres Andalus Integral S.L.	218.181,81 + IVA 45.818,18 Total 263.999,99€	38,81	SI	30	SI	10	78,81	3
Canteras de Almargen S.L.	222.782,51€. + IVA 46.784,33 €, total 269.566,84 €	32,81	NO	0	SI	10	42,81	7
Construcciones Luis García Cabeza S.L.	244.209,00 + IVA 51.283,89 €, Total 295.492,89€	4,86	SI	30	SI	10	44,86	6

**Por todo ello, la Mesa por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:**

1. La mesa acuerda admitir todas las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.
2. La mesa no identifica ninguna de las ofertas presentadas como incursas en ofertas anormales o desproporcionadas de acuerdo con los criterios del pliego
3. La mesa acuerda aprobar la siguiente valoración de las ofertas presentadas:

LICITADOR	PRECIO ofertado	PUNTOS 60 máximo	MEJORA 1 (si/no)	PUNTOS 30	MEJORA 2 (si/no)	PUNTOS 10	TOTAL puntos	Orden clasific.
Construcciones Hermanos Martos Meca S.C.A	228.805,55 € + IVA 48.049,16 €, total 276.854,71€	24,95	SI	30	SI	10	64,95	4
Inur S.L.	238.016,53 € + IVA 49.983,47 €, total 288.000,00 €.	12,94	SI	30	SI	10	52,94	5
Manuel Alba S.A.	215.826,44€ + IVA 45.323,55€, total 261.149,99€	41,89	SI	30	SI	10	81,89	2
Aglomerados Andaluces S.L.U.	201.942,15€ + IVA 42.407,85€, total 244.350,00€	60	SI	30	SI	10	100,00	1
Torres Andalus Integral S.L.	218.181,81 + IVA 45.818,18 Total 263.999,99€	38,81	SI	30	SI	10	78,81	3
Canteras de Almargen	222.782,51€. +	32,81	NO	0	SI	10	42,81	7

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Página	21/88	

S.L.	IVA 46.784,33€, total 269.566,84€								
Construcciones Luis García Cabeza S.L.	244.209,00 + IVA 51.283,89 € Total 295.492,89€	4,86	SI	30	SI	10	44,86	6	

4.- La mesa acuerda aprobar la clasificación de las ofertas de la manera que se refleja a continuación:

CLASIFICACIÓN	TOTAL PUNTOS
1º.-Aglomerados Andaluces S.L.U.	100
2º.-Manuel Alba S.A.	81,89
3º.-Torres Andalus Integral S.L.	78,81
4º.-Construcciones Hermanos Martos Meca S.C.A	64,95
5º.-Inur S.L	52,94
6º.-Construcciones Luis García Cabeza S.L.	44,86
7º.-Canteras de Almargen S.L.	42,81

5.- En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a "Aglomerados Andaluces S.L.U.", con CIF nº B-11.622.172, al ser la oferta que se identifica como más ventajosa y que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios del pliego.


El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, requerirá al adjudicatario propuesto la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que proceda. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le requerirá dicha documentación a la empresa siguiente por el orden de puntuación establecido.

**Cuarto.-** Con fecha 22 de octubre de 2021, por acuerdo del órgano competente se aceptó la propuesta de adjudicación de la mesa por los motivos expuestos y se concedió al licitador un plazo de diez días hábiles para que aportara la documentación previa a la adjudicación conforme al apartado 18º del Pliego de cláusulas Administrativas.

**Quinto.-** Presentada por el licitador dicha documentación, el 18 de noviembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación a través de la Plataforma de contratación del Estado para dar cuenta de ésta y examinarla, constatando que se aporta en plazo y forma en su totalidad.

Por todo ello, la Mesa por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

"1.- Aceptar la documentación aportada por "Aglomerados Andaluces S.L.U.", con CIF nº B-11.622.172, habiendo completado el requerimiento de la

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	22/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

mesa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18º del pliego de cláusulas Administrativas.

2.-Proponer al órgano competente la adjudicación del contrato de obras definidas en el Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA”, incluido a efectos de su financiación en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (DIPU-INVER 2021) de la Excm. Diputación de Cádiz, a “Aglomerados Andaluces S.L.U.”, con CIF nº B-11.622.172, al ser la oferta que se identifica como más ventajosa y que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios del pliego, así como aportar la totalidad de la documentación requerida previa a la adjudicación conforme a lo dispuesto en el apartado 18º del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**En virtud de lo expuesto, y, teniendo en cuenta la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**


**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa “Aglomerados Andaluces S.L.U.”, con CIF nº B-11.622.172, el contrato de obras definidas en el Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA”, incluido a efectos de su financiación en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (DIPU-INVER 2021) de la Excm. Diputación de Cádiz, al ser la oferta que se identifica como más ventajosa y que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios del pliego, por un importe de doscientos un mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (201.942,15 €), al que le corresponde un IVA de cuarenta y dos mil cuatrocientos siete euros con ochenta y cinco céntimos (42.407,85 €), siendo el total doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros (244.350,00 €), por el plazo de seis meses, a contar desde la comprobación de replanteo y conforme a las siguientes mejoras:

- Mejora 1: Mejora de Muros, según lo recogido en el apartado 13.2 del PCAP.
- Mejora 2: Mejora de cerramiento con valla metálica, según lo recogido en el apartado 13.2 del PCAP.

**SEGUNDO.-** Comprometer el gasto que comporta esta adjudicación por importe de 244.350,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/1622.62200 del Presupuesto General del ejercicio 2021, prorrogado de 2020.

**TERCERO.-** Se faculta al Sr. Alcalde para la firma del contrato.

**CUARTO.-** Requerir a “Aglomerados Andaluces S.L.U.”, con CIF nº B-11.622.172, para que proceda a la formalización del citado contrato dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. El licitador además del documento administrativo, deberá firmar el Pliego de cláusulas de la concesión anexo al mismo.

Código Seguro De Verificación	tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	23/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



**QUINTO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo al interesado y dar cuenta al Área proponente de la adjudicación de la concesión, dar cuenta a la Intervención y Tesorería General para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

**15.1- Expediente del área de Tesorería. Convenio de Colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” para concesión de subvención nominativa.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Desde el Área de Servicios Sociales e Igualdad se insta a la suscripción y aprobación del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	24/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias "Recuérdame" para el periodo 01/01/2021 a 31/12/2021

En este sentido, el citado Convenio tiene por objeto colaborar a través de subvención para el cumplimiento de un objetivo, en este caso, el Programa de intervención no farmacológica telefónico/online y a domicilio para personas con Alzheimer y sus familiares y/o cuidadores en estos tiempos de pandemia ocasionada por el COVID 19. Dicha subvención se encuadra dentro de la línea 2 de Atenciones benéficas y asistenciales regulada en el artículo 5 la Ordenanza general de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El Convenio a suscribir, viene a cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, ya que se trata de Subvención de carácter nominativo, puesto que se recoge en el Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia del ejercicio 2021 prorrogado de 2020 con una aplicación presupuestaria específica para ello, haciendo de esta forma posible la concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, debiendo instrumentarse con el correspondiente Convenio.

Visto el informe de la Técnico del Área de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 22 de noviembre de 2021 justificando el gasto por el interés público y social de las actividades que desarrolla la Asociación.


Conocido el informe de la Secretaría General de fecha 30 de noviembre de 2021 en el que se indica que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia y el resto de la legislación aplicable.

Conocido el informe de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2021 en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 5.000 euros recogido en la aplicación presupuestaria en la que se encuentra nominativamente recogido el crédito en el presupuesto municipal 2021 prorrogado de 2020

Y que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias "Recuérdame" con CIF G72326465 una subvención por importe de 5.000 euros, con el objeto de llevar a cabo en el ejercicio 2021 el Programa de intervención no farmacológica telefónico/online y a domicilio para

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	25/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



personas con Alzheimer y sus familiares y/o cuidadores en estos tiempos de pandemia ocasionada por el COVID 19.-

**SEGUNDO.-** Imputar el presente gasto a la aplicación presupuestaria 2021/2310.48906 "SUBV.ASOC.ALZHEIMER AFA RECUERDAME" del presupuesto 2021 prorrogado de 2020 por un importe de 5.000 euros para el año 2021.

**TERCERO.-** Aprobar el borrador de Convenio mencionado en todos sus términos, como instrumento en el que debe quedar reflejado los objetivos y acuerdos entre ambas entidades.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como adoptar las resoluciones que resulten pertinentes para llevar a buen término el acuerdo.

**QUINTO.-** Remitir este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos advirtiendo que la subvención otorgada deberá destinarse a la finalidad para la que se concede, y que se deberá justificar antes del 31 de marzo de 2022 debiendo presentar en el Area Economica memoria justificativa acompañada de originales o copias autenticadas de nóminas o facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a dicha subvención, recordando que el incumplimiento del mismo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Área de la Intervención General a los efectos oportunos.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA y LA ASOCIACION DE FAMILIARES DE ALZHEIMER "RECUÉRDAME"**

En Medina Sidonia, a xx de noviembre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup> **Josefa Reyes Jimenez**, mayor de edad, con documento nacional de identidad nº 75.808867 Q, con residencia habitual en Medina Sidonia, en nombre y representación legal de la Asociacion de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias "Recuérdame" con domicilio en Avda Las Cortes s/n, Edificio el Silo y con CIF G72326465

De la otra D. **Manuel Fernando Macias Herrera**, Alcalde, mayor de edad, con documento nacional de identidad nº 75809357-T, con residencia habitual a los efectos del presente acuerdo en la Plaza de España nº 1

D<sup>a</sup>. **Cristina Barrera Merino** Secretaria de la Corporación, con documento nacional de identidad nº 30942687M, a los solos efectos de dar fe del presente acto.

Interviniendo ambas partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente convenio,

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macias Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	26/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

## **EXPONEN**

Que ambos, el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” tienen como objetivo común proporcionar recursos para la implementación de programas y actividades de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de las personas afectadas por cualquier enfermedad crónica o discapacidad, y la organización de actividades ocupacionales para las mismas.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia a través de su Área de Servicios Sociales e Igualdad, tiene competencias, según el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en la “evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” y el artículo 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios prestarán los servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento, ayuda a domicilio, convivencia y reinserción social, cooperación social y otros que la dinámica social exija.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia viene desarrollando programas y acciones para potenciar la integración social y la plena participación en la vida urbana de las personas afectadas por cualquier enfermedad crónica o discapacidad, colaborando con distintas entidades de ayuda mutua a este fin.


Por otra parte, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” es única en el municipio de Medina Sidonia y tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de enfermos, así como promover y facilitar la asistencia a éstos para mejorar su calidad de vida. Por todo ello, ambas partes resuelven, de mutuo acuerdo, formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención nominativa de 5.000 € por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” para el Programa de intervención no farmacológica telefónico/online y a domicilio para personas con Alzheimer y sus familiares y/o cuidadores.

Esta subvención se concede con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia Organización la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento de Medina Sidonia concede a la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” una subvención de **5.000 euros** para el periodo de ejecución de 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Código Seguro De Verificación	tsmilVOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	27/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmilVOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmilVOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

El importe de la subvención concedida se abonará una vez sea firmado este Convenio de colaboración y con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48906 del presupuesto 2021 prorrogado de 2020 denominada "SUBV ASOC. ALZHEIMER AFA RECUERDAME".


**TERCERA.** La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias "Recuérdame" se compromete a llevar a cabo el proyecto presentado (Programa de intervención no farmacológica telefónico/online y a domicilio) siendo su finalidad consolidar el área de Información y Asesoramiento, ofreciendo un programa de apoyo integral para las personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias en su entorno más cercano debido a las circunstancias que estamos viviendo debido a la pandemia del COVID 19. Este programa tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de los/las usuarios del servicio.
- Proporcionar un servicio de rehabilitación integral a las personas enfermas que participen en el programa a través de estrategias no farmacológicas, de manera online o en el domicilio.
- Prevenir situaciones de dependencia y mejora de la autonomía a personas que, teniendo algún tipo de patología, se pretende que no avance la misma y no se incremente o se retrase al máximo el deterioro.
- Realizar evaluaciones periódicas que permitan cuantificar los avances realizados en cada Plan Individual de Rehabilitación desde cada área de trabajo (Psicológica, sanitaria y social).
- Informar y asesorar a los familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias.
- Sensibilizar a la población en general sobre esta enfermedad.
- Dotar a los cuidadores y/o familiares de estrategias o técnicas para manejar situaciones sobrevenidas.

Todas las actividades previstas serán desarrolladas teniendo en cuenta los protocolos de actuación de prevención en materia Covid.

Asimismo la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias "Recuérdame" se obliga a destinar la subvención concedida a la actividad descrita en la Clausula primera e igualmente se obliga a presentar **antes del 31 de marzo de 2022** justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida mediante la presentación en el Registro de este Ayuntamiento de los documentos que se señalan a continuación:

1. Memoria detallada de la actividad realizada.
2. Declaración responsable del beneficiario en el que acredite que las facturas que presenta justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
3. Facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico por un importe equivalente al importe total de la subvención concedida.
4. Relación de otras subvenciones recibidas de otras entidades públicas y privadas (ya presentado con la solicitud de subvención)

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	28/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Medina Sidonia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

**QUINTA.-** Todas las partes se comprometen a la cesión de datos de las personas beneficiarias de este proyecto .

En este sentido, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 6º de la L.O. 15/99 de Protección de Datos, para la cesión o comunicación de datos de carácter personal a terceros distintos del interesado es necesario “el consentimiento previo del interesado”, así como que dicha cesión o comunicación se lleve a cabo única y exclusivamente para “el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y cesionario”.

Para ello, todo solicitante deberá firmar, junto con la solicitud correspondiente, un modelo de documento en virtud del cual “presta consentimiento expreso” para la cesión o comunicación de datos entre ambos organismos.

**SEXTA -** Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de la ciudad de Cádiz con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por las partes que suscriben, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

#### **PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

##### **17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 565/21. Transmisión de licencia de apertura de la actividad de bar en Plaza de España.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 565/2021):

A) Datos del titular de la licencia:  
Peña Madridista “José Antonio Camacho”.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	29/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		





B) Datos de la actividad:  
Actividad: Bar.  
Ubicación: Plaza de España, 8  
Fecha concesión: 06.10.1989.

C) Datos del nuevo titular:  
D/Dª Lorenzo Taiuti.

D) Datos de la solicitud de transmisión.  
Fecha: 25.06.2021.  
Documentación aportada:  
- Fotocopia licencia de apertura.  
- Fotocopia DNI del solicitante.  
- Fotocopia contrato de alquiler de local.  
Con fecha 11.11.21 y registro de entrada nº 8332.  
- Modelo de cesión de derechos de licencia (transmisión de licencia) debidamente cumplimentados entre el antiguo y nuevo titular con poder de representación del actual titular de la licencia.  
- Modelo de comunicación previa.  
- Justificante del pago de la tasa municipal.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15.11.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de bar en Plaza de España, 8 en Medina Sidonia, concedida a **Peña Madridista "José Antonio Camacho"** a favor de D/Dª Lorenzo Taiuti, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/59 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura	52,40 €
2. Pagado en autoliquidación:	52,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2):	0,00 €

**17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 873/21. Licencia de apertura para la actividad de almacén de material de mantenimiento en C/ Europa, 25.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	30/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



“Vista la siguiente solicitud de licencia de instalación y apertura de establecimiento:

Solicitante: Tamoin S.L.

Fecha de solicitud: 16.07.2021, (registro de entrada nº 2021008318 ), con posteriores subsanaciones.

Nº expediente: 631/2021 .

Objeto: licencia para la actividad de almacén de material de mantenimiento.

Lugar: c/ Europa, 25 en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

- Certificado técnico.
- Justificante pago tasa municipal.
- Certificado contra incendios.
- Poder de representación del solicitante.
- Justificante alta en el IAE del solicitante en el local indicado.

Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.11.2021 .

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a Tamoin S.L., licencia de instalación y apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de almacén de material de mantenimiento en c/ Europa, 25 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/60 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 199,06 €
  - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 298,59 €
2. Superficie: 297 m<sup>2</sup>
  - a. Cuota por superficie: 114,15 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 412,74 €
5. Pagado en autoliquidación: 412,74 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 329/19. Solicitud de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de edificaciones sitas en San José de Malcocinado P. 63, P. 121.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	31/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Antonio Rodríguez Puerta, expediente nº 329/2019.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13.10.2021 y 18.11.2021.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“**Primero.**- Con fecha 28 de mayo de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Antonio Rodríguez Puerta en la que se solicita la modificación de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 del Parcela 121, registral número 11.307) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.

**Segundo.**- Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 13 de octubre de 2021 la arquitecta municipal emite informe en el que se concluye:

*“Girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones, la parcela y los usos se ajustan a la descripción realizada en el documento técnico aportado.*


*Las edificaciones para ser reconocidas han sobrepasado la limitación temporal establecida en LOUA art185.1 y son coincidentes con las existentes según coordenadas UTM.*

*1. En cuanto a los servicios de suministro eléctrico y conexión a RED MUNICIPAL DE AGUAS solicitados se considera una actuación NO PERMITIDA.*

*2. A tenor de anteriormente dispuesto y en base a la ordenanza reguladora de declaración de AFO en el artículo 2. Ámbito de aplicación, se declara que las edificaciones se encuentran en suelo no urbanizable en régimen general y no se encuentran dentro de los supuestos para los que no es aplicable dicha regulación, igualmente estas son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas en caso, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la declaración de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que se han solicitado.*

*3. En cuando al reconocimiento de la parcela solicitada; se aporta documentación por RE con fecha 13.05.2021 a fin de subsanar las deficiencias encontradas en informe previo.*

*Habiendo revisado dicha documentación se declara que la realidad física obrante en la ortofoto del PNOA no concuerda con el número de parcelas inscritas según nota simple aportada siendo en este caso “no coincidente con las lindes”, es por ello por lo que se emite un informe NO FAVORABLE sobre el reconocimiento de la parcela sobre la que se asienta la edificación*

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	32/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			





*reconocida con régimen de asimilado a fuera de ordenación con amparo a lo que se determina en el art.8 del DL 3/2019 que modifica el apartado 3 del art. 183 de la LOUA.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda, los procedimientos de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación que, al momento de la entrada en vigor del Decreto-ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo al mismo.

Como ha quedado expuesto la solicitud tiene entrada 28 de mayo de 2019 y de acuerdo con ello se ha tener en cuenta el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica.

**Segunda.-** Habida cuenta del plazo transcurrido desde que se presentara la solicitud que se estudia se hace preciso valorar la incidencia de esta circunstancia en el devenir del procedimiento iniciado, en este sentido el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas expone con total rotundidad que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, así mismo que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Al mismo tiempo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario.

En el artículo 12 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía se determinaba que el plazo máximo para resolver el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establecía en seis meses. No obstante,

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	33/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

transcurrido el plazo indicado sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio.

Finalmente es preciso matizar que la obligación de dictar resolución expresa al que nos hemos referido y en los supuestos de desestimación por silencio administrativo, como es el caso, no alcanza a la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo que se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

**Tercera.-** Con fecha 30 de enero de 2012 se publicó el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica.


**Cuarta.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.

**Quinta.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

**Sexta.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

**Séptima.-** El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, esto es *certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.*
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de

Código Seguro De Verificación	tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	34/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

seguridad, habitabilidad y salubridad.

**d)** Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**Octava.-** Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.

**Novena.-** Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.


**Décima.-** A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**Decimoprimer.-** En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a)** La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b)** El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- c)** La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decimosegunda.-** Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**Decimotercera.-** El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	35/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



apartado 1.d) del artículo 10 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

**Decimocuarta.-** El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

**Decimoquinta.-** Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

**Decimosexta.-** No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	36/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riegos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia salvo lo previsto en el artículo 3.2. del Decreto 2/2012 de 10 de enero.

g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. No obstante quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1.b), con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico.

h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:

- Bienes o espacios catalogados.
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

**Decimoséptima.-** La disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y relativa al régimen complementario del reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación aplicable a las edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística en suelo no urbanizable para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 y en las que concurren los requisitos previstos en el artículo 183.3, determina que el reconocimiento del régimen de asimilado al de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 de la presente ley se regirá por lo previsto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, con las siguientes particularidades:

- a) Dicho reconocimiento comprenderá a la edificación y a la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.
- b) La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación o declaraciones de innecesariedad en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.
- c) Para la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación, se exigirán a las edificaciones las condiciones mínimas en materia de seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y también en materia de protección del patrimonio urbanístico,

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	37/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. Estas condiciones deberán ser objeto de detalle y desarrollo por la Consejería competente en materia de urbanismo en una instrucción relativa a la aclaración de la documentación técnica necesaria para la regularización de las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación.

**Decimoctava.-** Con fecha 19 de septiembre de 2013 se aprobó el denominado el documento Avance de Planeamiento conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

**Decimonovena.-** En aplicación de la normativa señalada las edificaciones detectadas tendrían la categoría de edificaciones aisladas, conforme a la definición incluida en el artículo 2.2 a) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, clasificándose la situación jurídica de la edificación dentro del apartado B del artículo 3.1 de la citada norma.

**Vigésima.-** Con fecha 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones, publicándose en el BOP de Cádiz nº 208 de 30 de octubre 2013.


**Vigesimoprimer a.-** La documentación que deben aportar los interesados se detalla en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora citada, constando informe de la arquitecta municipal de fecha 13 de octubre de 2021 donde se acredita que la documentación presentada por el interesado se adecua a lo requerido en la citada norma

**Vigesimosegunda.-** De la documentación obrante en el expediente, en particular la fotografía aérea original del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía lo declarado por el propio interesado, así como de lo que se deduce de la visita realizada a la edificación en el día de hoy, se deduce que la fecha de terminación de la edificación se puede establecer en junio de 2010.

**Vigesimotercera.-** El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad han sido verificadas por la arquitecta municipal en su informe de fecha 13 de octubre de 2021

**Vigesimocuarta.** En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	38/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Vigesimoquinta.-** Una vez consultados los datos obrantes en el área de urbanismo se pone de manifiesto que no existe en este momento procedimiento iniciado para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, habiendo prescrito el plazo máximo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de las potestades municipales de protección de la legalidad urbanística.

**Vigesimosexta.-** De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Excmo. Ayuntamiento no consta que se ha procedido a la reagrupación de las parcelas de la finca donde se erige las construcciones objeto de expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, ni que tan siquiera que se haya iniciado expediente para tal fin.


**Vigesimoséptima.-** El artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía considera parcelación urbanística Se considera parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	39/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.


**Vigesimoctava.-** En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

**Vigesimonovena.-** No obstante lo anterior es preciso matizar lo indicado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre que dispone que en el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa, en la forma y en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación con las particularidades siguientes:

- a) Dicho reconocimiento comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.
- b) La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.
- c) Este régimen será también de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 que se encuentren sobre parcelaciones con licencia o título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

**Trigésima.-** Por otra parte la falta de límite temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en caso parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable queda excepcionada en los casos que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya

Código Seguro De Verificación	tsmilVOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	40/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmilVOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmilVOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 185.2 letra B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

**Trigesimoprimera.-** Finalmente y como ya se ha adelantado, es preciso subrayar que el régimen general de indivisión de finca rústicas regulado en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias queda excepcionado, entre otros casos, cuando la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

**Trigrsimosegunda.-** La arquitecta municipal en su informe de fecha 13 de octubre de 2021 como se ha indicado concluye que habiendo revisado dicha documentación se declara que la realidad física obrante en la ortofoto del PNOA no concuerda con el número de parcelas inscritas según nota simple aportada siendo en este caso “no coincidente con las lindes”, es por ello por lo que se emite un informe NO FAVORABLE sobre el reconocimiento de la parcela sobre la que se asienta la edificación reconocida con régimen de asimilado a fuera de ordenación con amparo a lo que se determina en el art.8 del DL 3/2019 que modifica el apartado 3 del art. 183 de la LOUA.”


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico infringido y que se ubican en la parcela Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 del Parcela 121, registral número 11.307).

Edificación nº 1

- Uso. Vivienda
- Superficie Construida 45,44 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 24.219,06 euros
- Identificación Georreferenciada:

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
• 243355.3133	4027211.4760	Residencial
• 243359.0054	4027217.9583	Residencial
• 243353.4268	4027221.1357	Residencial

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	41/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

- 243352.2687      4027219.1024      Residencial
- 243351.1738      4027219.7260      Residencial
- 243348.6398      4027215.2770      Residencial
- 243351.6638      4027213.5547      Residencial

**SEGUNDO.** Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad exigidas para dichos usos.

**TERCERO.** El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

**CUARTO.** La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

**QUINTO.** Denegar el reconocimiento de la parcela donde se ubica las edificaciones cuya situación de asimilado a fuera de ordenación se acuerda en el presente y de acuerdo con los motivos expresados por la arquitecta municipal en su informe de fecha 13 de octubre de 2021.

**SEXTO.-** Denegar expresamente la conexión a los servicios urbanísticos de electricidad y agua potable de acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal en su informe de fecha 13 de octubre de 2021.


**SÉPTIMO.** Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/126 de Tasa por Expedición de Documentos y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Declaración de Innecesariedad de segregación  
37,90 €
2. Pagado en autoliquidación:      0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2):      37,90 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/4/126:

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	42/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**19.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 861/19. Reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de parcela sita en Paraje El Algarrobillo, P. 10, P. 107**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Salvador Pérez Cárdenas, para modificación de la declaración de asimilado a fuera de ordenación, expediente nº 861/2019.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21.09.2021 y 18.11.2021.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

**“Primero.**- Con fecha 30 de diciembre de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Salvador Pérez Cárdenas en la que se solicita la modificación de la declaración de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje El Algarrobillo (Parcela 107 del Polígono 10, Registral 6.432) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.


**Segundo.**- Mediante resolución municipal de 31 de octubre de 2014, fue reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación de una vivienda construida en la parcela individualizada por Don Salvador Pérez Cárdenas.

**Tercero.**- Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 21 de septiembre de 2021 la arquitecta municipal emite informe con carácter favorable.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.**- Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda, los procedimientos de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	43/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

que, al momento de la entrada en vigor del Decreto-ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo al mismo.

Como ha quedado expuesto la solicitud tiene entrada 30 de diciembre de 2019 y de acuerdo con ello se ha tener en cuenta el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica.

**Segunda.-** Habida cuenta del plazo transcurrido desde que se presentara la solicitud que se estudia se hace preciso valorar la incidencia de esta circunstancia en el devenir del procedimiento iniciado, en este sentido el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas expone con total rotundidad que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, así mismo que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.


Al mismo tiempo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario.

En el artículo 12 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía se determinaba que el plazo máximo para resolver el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establecía en seis meses. No obstante, transcurrido el plazo indicado sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio.

Finalmente es preciso matizar que la obligación de dictar resolución expresa al que nos hemos referido y en los supuestos de desestimación por silencio administrativo, como es el caso, no alcanza a la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo que se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas, así como de las parcelas donde las mismas se ubican.

**Cuarta.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	44/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

**Quinta.** - El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

**Sexta.-** El artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía considera parcelación urbanística. Se considera parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	45/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		



**Séptima.-** En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

**Octava.-** No obstante lo anterior es preciso matizar lo indicado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre que dispone que en el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa, en la forma y en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación con las particularidades siguientes:

a) Dicho reconocimiento comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

b) La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

c) Este régimen será también de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 que se encuentren sobre parcelaciones con licencia o título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

**Novena.-** Por otra parte la falta de límite temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en caso parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable queda exepcionada en los casos que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 185.2 letra B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:53:05 09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	46/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		



**Décima.-** Finalmente y como ya se ha adelantado, es preciso subrayar que el régimen general de indivisión de finca rústicas regulado en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias queda excepcionado, entre otros casos, cuando la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

**Decimoprimer.-** La arquitecta municipal en su informe de fecha 21 de septiembre de 2021 concluye que las edificaciones objeto de asimilado a fuera de ordenación se corresponden con la resolución municipal de 31 de octubre de 2014, permaneciendo en las mismas condiciones que las que fueron autorizadas.

También se ha comprobado que la parcelación urbanística en la que se inserta la parcela objeto del expediente, permanece en el mismo estado desde hace al menos seis años y por ende la parcela en la que se inserta la edificación objeto de asimilado a fuera de ordenación, no habiéndose alterado sus lindes.


Los terrenos en cuestión no afectan a bienes o espacios catalogados, ni a parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones. Así mismo no afectan a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, estando incluidos en una parcelación urbanística en la que opera la salvedad recogida en el apartado A) el artículo 185.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

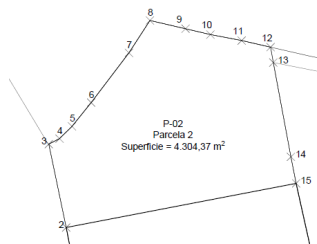
De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Excmo. Ayuntamiento no consta que se ha procedido a la reagrupación de las parcelas de la finca donde se erige las construcciones objeto de expediente, conforme a lo dispuesto en, ni que tan siquiera que se haya iniciado expediente para tal fin."

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Reconocer la parcela donde se ubica las edificaciones cuya situación de asimilado a fuera de ordenación fue acordada mediante resolución municipal de 31 de octubre de 2014 instado por Don Salvador Pérez Cárdenas.

El reconocimiento de dicha parcela coincidirá con la superficie actual de 4.304,37 m<sup>2</sup> de acuerdo con las lindes existentes y cuyas coordenadas georreferenciadas son las indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 21 de septiembre de 2021, y en concreto:

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	47/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



**SEGUNDO:** El presente reconocimiento surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida en el artículo 25.b de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, habilitándose por tanto la excepción de dicha norma que permitía la segregación de la parcela reconocida en el apartado anterior con la superficie y delimitación que en el mismo se describe.

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**CUARTO:** La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.


**QUINTO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/126 de Tasa por Expedición de Documentos y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Declaración de Innecesariedad de segregación 37,90 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 37,90 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/4/126:

Código Seguro De Verificación	tsmilVOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	48/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmilVOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmilVOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			





- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**20.1.- Aprobación de modificación del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA” incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de la Diputación Provincial de Cádiz.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejel delegado de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno un expediente relativo a la modificación del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA” incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021).

Justificación de la urgencia: D. Antonio de la Flor justifica la urgencia del asunto señalando que se trata de dar cumplimiento a una exigencia de la Diputación que ha solicitado la modificación del proyecto y su remisión al a mayor brevedad posible y además, teniendo en cuenta que en la sesión del día de hoy se ha aprobado la adjudicación del contrato, resulta conveniente que no se retrase su aprobación a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Mediante Decreto de fecha 30 de marzo de 2021, del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cádiz, se ha aprobado el Proyecto del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), en el que se prevé destinar 16.000.000,00 €, repartidos entre todas las Entidades Locales de la provincia para la realización de inversiones en el ejercicio de las competencias que les son propias.

Vista la posibilidad de que con cargo a este Proyecto del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021),se pueden financiar inversiones necesarias para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local así como para la prestación de los servicios mínimos obligatorios recogidos en la normativa vigente, representada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, con fecha 9 de abril de 2021 se solicita a la Diputación Provincial de Cádiz la inclusión en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de la actuación denominada “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA” por un importe total de 300.000,00 € IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	49/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

Con fecha 25 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto Técnico redactado por el Director Técnico del Dpto. de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal Medina Global S.L., de fecha 24 de junio de 2021 que lleva por título “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA” por un importe total de 300.000,00 €, IVA incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), de la Diputación Provincial de Cádiz.

Advertido por el técnico supervisor de la actuación, del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cádiz, que el proyecto deberá incluir los precios descompuestos y que se deberá aprobar el proyecto una vez subsanadas las deficiencias, se ha redactado fecha con fecha 10 de noviembre de 2021 por el Director Técnico del Dpto. de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal Medina global S.L. un proyecto modificado en el que se incluyen en concreto el listado de precios elementales, auxiliares y descompuestos en el capítulo de Mediciones y Presupuesto.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos cuyo importe excede del previsto para los contratos menores, atendiendo a que el importe del proyecto y por tanto el del contrato excede de dicho importe, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y de acuerdo con ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:


**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Proyecto Técnico redactado por el Director Técnico del Dpto. de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L., de fecha 10 de noviembre de 2021 que lleva por título “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA” por un importe total de 300.000,00 €, IVA incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), de la Diputación Provincial de Cádiz.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y a nivel interno al Área de contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**20.2.- Expediente del Área de Secretaría nº 171/2021. Contrato de obras definidas en el Proyecto de obras denominado “Proyecto de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal de Medina Sidonia”.**

La Sra. Concejala delegada de Servicios Generales somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 171/2021.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	50/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



Justificación de la urgencia: Doña Jennifer Gutiérrez Flores explica que se trata de cumplir con los plazos de aprobación del expediente que se han indicado por la Diputación en el convenio con el Ayuntamiento por el que se financia la ejecución de esta obra. De acuerdo con el convenio la aprobación del expediente ha de producirse el 30 de noviembre, habiendo finalizado el procedimiento con posterioridad a la convocatoria de la sesión y no ha sido posible incluirlo en el orden del día. Por razones de conveniencia para cumplimiento de los plazos del convenio y por razones de interés público vinculadas a la financiación de la obra, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarlo a la próxima de esta Junta de Gobierno.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Se tramita en el Área de Secretaría el expediente nº 171/2021, relativo al contrato de obras definidas en el Proyecto de obras denominado “Proyecto de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal de Medina Sidonia”, financiada por la Diputación Provincial de Cádiz mediante la aprobación de Convenio.

Con fecha 16 de julio de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba el proyecto técnico de la obra, elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, Francisco Castillo Salmerón de fecha 12 de abril de 2021, que incorpora un presupuesto base de licitación que asciende a ciento veinte mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos de euro, 120.584,43 IVA incluido, con el siguiente desglose:

- 99.656,55 euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).
- 20.927,88 euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El Proyecto incluye el pliego de prescripciones técnicas para su ejecución y el estudio de seguridad y salud.

Con fecha 4 de octubre de 2021, se redacta por la Teniente de Alcaldede-Delegada del Área de Servicios Municipales la Memoria de necesidad relativa a la licitación de tales obras que contiene los aspectos previstos en el art. 28 LCSP y aquellos que son necesarios para la confección del PCAP por los servicios de contratación.

Se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por los servicios de contratación de fecha 1 de diciembre del presente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117.2 de la LCSP completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada del órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	51/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en los supuestos excepcionales que señala.

Se ha incluido el informe del Área de Secretaría General sobre el expediente de y el Informe de fiscalización previa del Área de la Intervención General, ambos de 2 diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP es de cuantía inferior a dicho importe. Visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 para el actual mandato corporativo el Sr. Alcalde ha delegado sus competencias como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, y no siendo este contrato un contrato menor, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, por lo que por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado nº 171/2021 relativo al contrato de obras definidas en el Proyecto de obras denominado “Proyecto de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal de Medina Sidonia”, financiado por la Diputación Provincial de Cádiz a través de la aprobación del correspondiente Convenio de Colaboración suscrito al efecto, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del expediente.


Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 243 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA (CADIZ)”.**

## **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato tiene por objeto encargar a un empresario capacitado la ejecución de las obras que se describen en el proyecto aprobado que lleva el título: “Proyecto de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal de Medina Sidonia” redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Francisco Castillo Salmerón de fecha 12 de abril de 2021 que incorpora el pliego de prescripciones técnicas y estudio básico de seguridad y salud. El proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de julio de 2021.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	52/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, el código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008 es: CPV 45215400-1 “Cementerio”.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con tramitación ordinaria y atendiendo a un único criterio de adjudicación.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

1.- El contrato a que se refiere este pliego tiene naturaleza administrativa, y se define en el art. 13.1 de la LCSP como contrato de obras y se regirá de acuerdo con lo señalado en los artículos 13 y 25 de la LCSP, por las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

2.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto Técnico que incluye el PPT, sus anexos, así como todos los documentos complementarios de las obras objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del Pliego y el Proyecto, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.


3.- En caso de discordancia entre el pliego, Proyecto y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliego, Proyecto o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato al que se refiere este pliego se recogen con detalle en la Memoria de la Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Servicios Municipales de fecha 4 de octubre de 2021 que obra en el expediente. A modo de resumen se indica que se pretende realizar la construcción de un total de 243 nichos nuevos, 128 de nueva planta y 115 de sustitución en el Cementerio Municipal de Medina Sidonia. Se trata concretamente de:

- Construcción de un nuevo módulo de nichos de nueva planta para obtener

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	53/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



en total de 128 nichos en dos cuarteladas, una de 56 ud. y otra de 72 ud. a dos caras y cuatro alturas, en los parterres ubicados en la zona de ampliación.

- Construcción de dos cuarteladas de nichos para 115 unidades nuevas como sustitución de existentes (dos con 50 nichos cada una) que se encuentran en pésimas condiciones y con peligro de derrumbe, previa demolición de los existentes.

Las actuaciones de manera detallada se describen en la memoria constructiva del Proyecto Técnico.

#### 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 99.656,55 euros.

Para su cálculo se ha tenido en cuenta el importe total de la obra sin incluir el IVA y el plazo del contrato (seis meses sin prórroga).

El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente (prorrogado de 2020) asciende a 1.054.444,98 euros, por lo que el órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

No obstante, el Alcalde ha delegado en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2019 sus competencias en materia de contratos excepto los contratos menores, por ello en este contrato la Junta de Gobierno Local es el órgano competente y actuará como órgano de contratación por delegación.

4.2.- Al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de las obras efectuadas en el ámbito del citado contrato, actuando por sí o por mediación del director del contrato y en concreto tendrá los siguientes cometidos:

- Supervisar la aplicación del contrato y la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista así como la comprobación, coordinación e inspección de las obras objeto del contrato. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.
- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	54/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



- correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato que estime oportunas y de forma motivada al órgano de contratación.
  - Proponer las prórrogas y modificaciones de los contratos, de forma motivada, al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de la prestación en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
  - Proponer de forma motivada la resolución del contrato y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
  - Proponer de forma motivada la suspensión del contrato y su reanudación cuando proceda.
  - La facultad de supervisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que le haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
  - Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
  - Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a la parte ejecutada o prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
  - Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
  - Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.3- La empresa/s adjudicataria/s designará un representante ante el responsable del contrato debiendo comunicar, a la firma del contrato, el nombre, cargo, dirección, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la persona designada.

## 5.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto técnico aprobado es de seis meses, a contar desde la comprobación del replanteo.

El plazo de ejecución del contrato será el que determine la finalización del mismo, plazo a partir del cual comenzará el plazo de garantía que será de un año a contar desde la fecha de acta de recepción de la obra.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se formalizará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que podrá estar asistida de su propio facultativo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/88	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público. Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato (art. 111.5 LCSP).

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 243 de la LCSP.

## 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

Así, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de ciento veinte mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos de euro, 120.584,43 IVA incluido, con el siguiente desglose:

- **99.656,55 euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).**
- **20.927,88 euros, correspondiente al 21% de I.V.A.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, una vez identificada la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos y tasas de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Serán rechazadas las ofertas que propongan precios superiores a los fijados como presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 99.656,55 euros.

Para su cálculo se ha tenido en cuenta el importe total de la obra sin incluir

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	56/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



el IVA y el plazo del contrato (seis meses sin prórroga).

A los efectos del pago del precio, certificaciones y abonos a cuenta se estará a lo recogido en el artículo 240 de la LCSP.

## 7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato (art. 103 LCSP).

## 8.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Por escrito del Director del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 24 de junio de 2021, se pone en conocimiento de esta Corporación que se encuentra en fase de aprobación previa el expediente de concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento Medina Sidonia para la ejecución de la actuación denominada "Obras de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal" por importe de 120.584,43 €, y se solicita el envío de determinada documentación.

Con fecha 3 de agosto de 2021 el Ayuntamiento de Medina Sidonia remitió a la Diputación Provincial de Cádiz la documentación solicitada para la tramitación del expediente para la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento Medina Sidonia para la ejecución de la actuación denominada "Obras de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal" por importe de 120.584,43 €.


Mediante Convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 23 de septiembre de 2021 se instrumenta la prestación de asistencia económica por importe de 120.584,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/164A/76213, a favor del Ayuntamiento de Medina Sidonia para la financiación de la actuación denominada "Obras de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal", así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias municipales que le son propias.

La financiación de la obra a la que se refiere este pliego está vinculada al referido Convenio de colaboración.

## 9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 LCSP 2017, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	57/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). El órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

## 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

### 10.1.- APTITUD Y CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.


Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	58/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

## 10.2.- SOLVENCIA.

La solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional de la persona licitadora para la ejecución de este contrato deberán acreditarse por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.


Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia Técnica y Profesional:

La solvencia técnica deberá justificarse por el siguiente medio:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco años anteriores del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo es que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea del 70% del valor estimado del contrato; estos certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	59/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

No obstante en los términos previstos en el art. 96 LCSP la inscripción del empresario en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación en este contrato a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, atendiendo a un único criterio de adjudicación y con tramitación ordinaria del expediente.

El acceso al pliego, proyecto y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.


### **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

#### 12.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación, obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP. No se admitirán solicitudes que no sean presentadas de esta manera.

Para la presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, es preciso que:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/88	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



- a) La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- b) Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
- c) Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.
- d) Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán presentarse en formato “pdf” y estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

- o Formalidades

Los licitadores presentarán la solicitud de participación en el procedimiento en un archivo electrónico que contendrá la siguiente documentación:

Archivo electrónico “A”. Documentación relativa a la capacidad del empresario solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar.

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, en formato “pdf” y firmada electrónicamente, conforme al modelo del Anexo I del Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar. La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada. Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego no será rechazada siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo y se presente en formato “pdf” y firmada electrónicamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/88	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma. (modelo Anexo VII)

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (modelo Anexo VIII)

5.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.(modelo Anexo VI) Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable según lo previsto en el apartado 1º.(modelo Anexo I).


Archivo electrónico "B": Los licitadores presentarán su "oferta económica" conforme al Anexo II, firmado por el licitador o persona que lo represente.

- Contendrá el Anexo II en formato "pdf" y firmado con firma electrónica del representante legal de la empresa licitadora o persona que esté facultada para la presentación de la proposición.
- Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:
  - Si el documento no está firmado electrónicamente.

### 13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa para la Corporación identificada como la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta el siguiente criterio cuantificable de forma automática.

#### 13.1.- PRECIO. Máximo 100 puntos.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	62/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

La oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo. Serán rechazadas las ofertas que incorporen un precio superior al presupuesto base de licitación. La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Donde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

#### 14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja en lo que se refiere al criterio del precio alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).


Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en esta cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

#### 15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Tampoco podrá formar parte de la Mesa de contratación el personal que haya

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	63/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa es la siguiente:

- Presidenta: Jenifer Gutiérrez Flores, Teniente de Alcalde- Delegada del Área de Servicios Municipales.
- Vocales:
  - Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
  - Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
  - María Jesús Gómez Benítez, Tesorera del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Secretaria: Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General del Área de Secretaría.

## 16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

A).- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables:

1.- La Mesa se reunirá en sesión no pública el quinto día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente). A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los archivos que contengan la documentación administrativa (Archivo electrónico A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.


2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores empleando la plataforma de contratación, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación o notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

3.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a las personas licitadoras que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

B).- Apertura de proposiciones económicas:

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	64/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			





1.- Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá en día diferente a la apertura de las proposiciones económicas (archivo electrónico "B") empleando la plataforma de contratación. En caso contrario, se pospondrá hasta el segundo día hábil al del término del plazo de subsanación de las deficiencias (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).

2.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento el número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores

3.-Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los archivos que las contengan no podrán ser abiertos.

4.- Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las de las proposiciones admitidas, pudiendo la mesa solicitar los informes técnicos que considere necesarios, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos este Pliego y de identificar las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, resolviendo sobre su inclusión o rechazo antes de efectuar la valoración de las mismas.

5.- Una vez valoradas las ofertas, la Mesa remitirá al órgano de contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a través de la plataforma de contratación y además por vía telefónica o por correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

**17.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	65/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

aplicación del criterio de adjudicación previsto en el presente pliego se resolverán el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

4º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

#### 18.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.


Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, éste requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido dicho requerimiento aporte la siguiente documentación (artículo 150.2 de la LCSP):

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo II a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	66/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario (según cláusula 10.2).

3.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos propios de la actividad por importe mínimo de 300.000,00 euros. El seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (Anexo V).


5- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado aportando certificación de la Agencia Tributaria del Estado

6.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía

7.- La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio y no será necesaria su presentación por el adjudicatario, salvo que voluntariamente lo solicite y lo presente porque conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

8- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

9- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/88	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva. (según cláusula 19)

11- Un índice de todos los documentos incluidos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La referida documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 5 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se notificará el oportuno requerimiento de subsanación iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador a través de la plataforma de contratación. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre de su oferta. La no presentación de la documentación requerida determinará la exclusión del licitador.

En este caso el órgano de contratación procederá a requerir al siguiente licitador de acuerdo con la clasificación de las ofertas la misma documentación a los efectos de adjudicar el contrato.

## 19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	68/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde la notificación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes entregados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- f) La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.


El plazo de garantía será de doce meses, plazo en el que el contratista vendrá obligado a subsanar los defectos y desperfectos que puedan surgir, dentro del plazo en que se le requiera para ello.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la recepción de las obras.

Éstas se recepcionarán por un funcionario técnico designado por el Ayuntamiento que levantará el Acta correspondiente.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancias del contratista, redactará informe sobre el estado de las obras. Si el informe fuese favorable el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/88	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

## 20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 18, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.


El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152 del TRLCSP.

## 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,

Código Seguro De Verificación	tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	70/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el PCAP y el PPT adjuntos al mismo.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 apartado b) de la LCSP.

## 22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, así como la del sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal. Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

## III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 23.- EJECUCIÓN.

1.- La ejecución del contrato comenzará con el Acta de comprobación del Replanteo, la cual se llevará a cabo en el plazo que se establezca en el contrato, no pudiendo ser dicho plazo superior a un mes desde la fecha de su formalización.


2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

4.- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, se podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

5.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

6.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de

Código Seguro De Verificación	tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	71/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmil1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueda advertirse.

#### 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario se compromete a cumplir la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- Condición de tipo medioambiental.

Encaminada a la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, a través de la realización de operaciones mantenimiento en las zonas verdes adyacentes al entorno de la obra, debiendo establecer un perímetro de aperos durante la ejecución que será entregado en las mismas condiciones de partida.

El incumplimiento de tal condición dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en el apartado 32.

#### 25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento será éste el responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.


La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

#### 26.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud que se incluye en el proyecto, Plan que será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud.

#### 27.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	72/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 del RGLCAP.

## 28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá autorizar de forma expresa la cesión del contrato siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación por parte de la persona contratista de parte de la obra se ajustará a lo previsto en el art. 215 LCSP. Se requerirá que el contratista comunique por escrito después de la adjudicación del contrato cuando inicie la ejecución de la obra, la parte de la misma que tiene intención de subcontratar, y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista y deberá justificar la aptitud de este empresario para ejecutar la parte a subcontratar, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, y acreditar que no se encuentra incurso en prohibiciones para contratar, en particular, deberá presentar al órgano de contratación, certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social de la empresa subcontratada. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si es necesaria para atender a una situación de emergencia o se precisa la adopción de medidas urgentes debidamente justificadas.


## 29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberán ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

## 30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	73/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

La persona adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, en particular, está obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, obligaciones en materia de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás normas que le sean aplicables. El personal afecto al contrato en ningún caso tendrá la categoría o calificación de personal empleado del Ayuntamiento.

### 31.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

#### 31.1.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

- 1.- Abonar el precio del contrato
- 2.- La dirección, planificación y evaluación de las obras, a través de los técnicos municipales.
- 3.- Ordenar las modificaciones en la ejecución de las obras que el interés público aconseje.
- 4.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- 5.- Cualquiera otra que se establezca en la legislación vigente.


#### 31.2.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria se obliga a:

- 1.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.
- 2.- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- 3.- Contar con los medios personales y materiales suficientes en número para atender el objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.
- 4.- Facilitar al Ayuntamiento la inspección de las obras y de la documentación relacionadas con la misma.

### 32.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El contratista queda obligado a cumplir el plazo de ejecución de las obras

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	74/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

previsto en el contrato y en el correspondiente Proyecto Técnico. La constitución en mora del contratista no precisa intimación previa del Ayuntamiento. Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en mora respecto de los plazos señalados, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato o acordar la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la imposición de nueva penalidades. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pagos parciales o totales, deban abonarse al contratista. Las mismas penalidades se impondrán en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 24 del pliego.

### 33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde a los órganos judiciales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 a) LCSP.


### 34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

I.- Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento.

El objeto de este pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Medina Sidonia por parte de la entidad que resulte adjudicataria. Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal. En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento. La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Medina Sidonia de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores. Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Medina Sidonia para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Medina Sidonia. Cesiones: Los datos de

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	75/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

## II.- Contacto

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es)

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es)

## Anexos

Anexo I Modelo de solicitud de participación y declaración responsable

Anexo II Modelo de proposición económica

Anexo III Modelo declaración responsable de facultades de representación

Anexo IV Modelo declaración responsable datos del ROLECE o Registro Autonómico

Anexo V Modelo declaración responsable de sistema de prevención de riesgos laborales

Anexo VI Modelo declaración circunstancias Unión Temporal de Empresas


Anexo VII Modelo declaración para empresas extranjeras no pertenecientes a la UE relativo a su habilitación empresarial o profesional en país de origen

Anexo VIII Modelo declaración para empresas extranjeras de sumisión a Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Española

## ANEXO I.

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....  
 ....., con DNI núm. ...., domiciliado en calle  
 ....., núm....., de  
 ....., Código Postal ....., Provincia  
 ....., País ....., Teléfono .....,  
 Fax ....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en  
 representación de la empresa ....., cuyo Código  
 de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio social  
 en calle ....., núm .....,  
 de ....., Código Postal ....., Provincia  
 ....., País .....Teléfono .....

Código Seguro De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	76/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



Fax .....; con la voluntad de participar en la licitación convocada para la adjudicación del contrato de obras del Proyecto denominado "Obras de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal" en Medina Sidonia.

**DECLARA:**

1º. Que conoce y acepta los términos de la misma y solicita su admisión a la licitación convocada.

2º Que, en su caso, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

3º Que cumple con los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica y profesional necesarios para ejecutar el contrato.

4º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP.

5º Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de cláusulas administrativas regulador de este procedimiento.

6º Que facilita la siguiente dirección de correo electrónico..... para recibir comunicaciones del órgano de contratación relativa al procedimiento al que se presenta.

Lo que firma en ..... a ..... de ..... de 202....

*(Firma electrónica)*

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D / D<sup>a</sup>  
....., con  
D.N.I. número ....., domiciliado en calle  
....., número  
....., de ....., Código Postal .....,  
Provincia ....., País .....,  
Teléfono ....., Fax ....., mayor de edad, en  
nombre propio o actuando en representación de la empresa  
....., cuyo Código  
de Identificación Fiscal es ....., y su  
domicilio social en calle  
.....  
., número ....., de ....., Código Postal

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	77/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



....., Provincia ....., País .....,  
....., Teléfono ....., Fax .....,  
....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir en la licitación convocada para la adjudicación del contrato de obras del Proyecto "Obras de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal" y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete (en nombre propio o de la empresa ..... ) a su ejecución de acuerdo con la siguiente oferta:

PRECIO:  
Importe en número:.....+IVA.....,  
total.....€ (en número)  
Importe en letra :.....  
+IVA.....  
....., total.....€  
(en letra)

Lo que firma en ..... a ..... de ..... de 202....

(Firma electrónica)

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de  
"\_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº  
\_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las  
facultades de representación de D./D<sup>a</sup>  
\_\_\_\_\_, reflejadas en la  
escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el  
notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_,  
bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de  
\_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no han sido  
modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de obras del Proyecto "Obras de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal".

Lo que firma en ..... a ..... de ..... de 202....

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	78/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.


En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,  
(Firma electrónica)

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Página	79/88	

**DECLARA:**

Que como empresario o la empresa.....con NIF/CIF..... y en el momento de la convocatoria de la licitación del contrato de obras para ejecutar el Proyecto "Obras de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal" dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...)

En a de de 202....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE  
(Firma electrónica)

**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYAN LA UNION TEMPORAL**

D/Dª....., con DNI núm. ...., domiciliado en calle ....., núm....., de ....., Código Postal ....., Provincia ....., País ....., Teléfono ....., Fax ....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa ....., cuyo Código de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio social en calle.....,núm.....,de... .., Código Postal....., Provincia .....,País .....Teléfono ....., Fax .....,; con la voluntad de participar en la licitación convocada para la adjudicación del contrato de obras de "Obras de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal"

**DECLARA:**

1º Que los nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir una unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato son:

Empresa 1 ....., cuyo Código de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio social en calle.....,núm.....,de... .., Código Postal....., Provincia .....,País .....Teléfono ....., porcentaje de participación: .....

Empresa 2 ....., cuyo Código de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio social en calle.....,núm.....,de...

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	80/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		







....., Código Postal....., Provincia  
.....,País .....Teléfono .....,  
porcentaje de participación: .....

Empresa 3 ....., cuyo Código de Identificación  
Fiscal es ....., y su domicilio social en  
calle.....,núm.....,de...  
....., Código Postal....., Provincia  
.....,País .....Teléfono .....,  
porcentaje de participación: .....

2º Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso  
de resultar adjudicatarias del contrato, y de designar a la persona o Entidad que,  
durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante  
la Administración

Lo que firma en ..... a ..... de ..... de 202.....

(Firma electrónica)

**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL PARA  
EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE**

D/Dª.....  
, con DNI núm. ...., domiciliado en calle  
....., núm....., de .....,  
Código Postal ....., Provincia ....., País  
....., Teléfono ....., Fax  
....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en  
representación de la empresa ....., cuyo Código  
de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio social en  
calle.....,núm.....,de...  
....., Código Postal....., Provincia  
.....,País .....Teléfono ....., Fax  
.....; con la voluntad de participar en la licitación convocada  
para la adjudicación del contrato de obras de “Obras de construcción de 243 nichos  
en el Cementerio Municipal”

**DECLARA:**

Que la empresa se encuentra habilitada para realizar la prestación de que se trata  
con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, en el caso de  
que dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una  
determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate,  
declara estar en posesión de la misma.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	81/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		



Lo que firma en ..... a ..... de ..... de 202....

(Firma electrónica)

**ANEXO VIII**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS NO ESPAÑOLAS**

D/D<sup>a</sup>.....  
 , con DNI núm. ...., domiciliado en calle  
 ....., núm....., de .....,  
 Código Postal ....., Provincia ....., País  
 ....., Teléfono ....., Fax  
 ....., mayor de edad, en nombre propio o actuando en  
 representación de la empresa ....., cuyo Código  
 de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio social en  
 calle.....,núm.....,de...  
 ....., Código Postal....., Provincia  
 .....,País .....Teléfono ....., Fax  
 .....; con la voluntad de participar en la licitación convocada  
 para la adjudicación del contrato de obras de “Obras de construcción de 243 nichos  
 en el Cementerio Municipal”

DECLARA:

Su sumisión a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder

Lo que firma en ..... a ..... de ..... de 202...

(Firma electrónica)”

Tercero.- El Pliego de prescripciones técnicas incluido en el proyecto técnico de las obras ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2021.

Cuarto.- Aprobar el gasto por importe de 120.584,43 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/164.60900 del Presupuesto General del ejercicio 2021, prorrogado de 2020.

Quinto.- Ordenar la publicación de la Memoria de inicio y necesidad, de la Resolución por la que se aprueba el expediente y apertura de la licitación y del pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas y del proyecto técnico que regirán en esta adjudicación en el perfil de contratante del

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	82/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		



órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**20.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 990/21: Orden de paralización de obras ejecutadas sin licencia en paraje San José de Malcocinado.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejales delegado de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 990/2021.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor explica que se trata de ordenar de manera inmediata una vez que se ha concluido la tramitación del expediente, la paralización de unas actuaciones urbanísticas que se realizan sin licencia. La finalización del expediente ha tenido lugar después de que hubiera sido remitida la convocatoria y no aparece en el orden del día. La disciplina urbanística es una competencia obligatoria municipal y se aprecia la urgencia de este asunto porque el retraso en la aprobación del inicio del procedimiento y de la notificación de la orden de paralización puede determinar la consolidación de una edificación en perjuicio de los intereses municipales en la materia de disciplina urbanística.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.


Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente 990/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 3 de diciembre de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

**Primero.-** Con fecha 1 de diciembre y número 2021009014E, tiene entrada, informe emitido por la Jefatura de Policía Local, en el que comunican que “se está realizando una obra consistente en CONSTRUCCION DE GARAJE Y VALLADO FRENTE PUERTA DE LA VIVIENDA, observándose que el garaje se ha avanzado unos 80 cm hacia el acerrado, ocupando la zona del acerrado público” (sic).

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	83/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

Dichas actuaciones se están realizando en el inmueble sito en calle Majoletto, número 20 en San José de Malcocinado.

Según se menciona en el informe de la Policía, la responsable de las obras descritas es Doña Manuela C. G.

**Segundo.-** Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas, no obstante existe expediente de licencias numerado con el 793/21 para sustitución de valla de cerramiento de parcela, aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 12 de noviembre de 2021.


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Segunda.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

**Tercera.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	84/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Doña Manuela C. G. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en el inmueble sito en calle Majoleto nº 20, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

**Segundo:** Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

**Tercero:** Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002,

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31
Observaciones		Página	85/88
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>		



de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

**Cuarto:** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

**Quinto:** Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.


**20.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 901/21: Autorización para la celebración de fiesta extraordinaria en paraje Pago de la Fuente Chica.**

El Sr. Concejil delegado de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 901/2021.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor explica que se trata de conceder autorización para una fiesta de carácter extraordinario que se ha solicitado y que se celebra este fin de semana, por lo que, habiéndose finalizado el procedimiento con resolución favorable a su autorización, con posterioridad a la convocatoria, no ha podido incluirse en el orden del día, y debe concederse en esta sesión y no demorarla a la próxima de esta Junta de Gobierno para que pueda surtir efecto en el día de su celebración, ya que demorarla a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno haría que perdiera eficacia el acto administrativo de autorización, que debe ser previo a su realización.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	86/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			



“Vista la solicitud de autorización que se reseña:  
Solicitante: Pancho Copas Assido S.L. que actúa representada por D. Francisco J. Vázquez González.  
Fecha de solicitud: 11.11.2021, (registro de entrada nº 2021008356), con posteriores subsanaciones.  
Nº expediente: 901/2021.  
Objeto: autorización para la celebración de fiesta extraordinaria para los días 4,5 de diciembre, 25 de diciembre y 6,7 de enero 2022.  
Lugar: Paraje Pago de la Fuente Chica, Referencia catastro: 1023A019000360000ZM.  
La normativa de aplicación es:  
- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).  
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).  
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (BOJA Nº66 DE 7/04/2010).  
- DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario  
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas  
- Bando de la alcaldía de fecha 25.10.21.

Vista la documentación obrante en el mismo, el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 02.12.2021 y el informe jurídico emitido al respecto por parte de la Secretaria General con fecha 02.12.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Autorizar a Pancho Copas Assido S.L. que actúa representada por D. Francisco J. Vázquez González, la celebración de fiesta extraordinaria exclusivamente para los días 4 y 5 de diciembre, en el Paraje Pago de la Fuente Chica, Referencia catastro: 1023A019000360000ZM en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

La autorización que se concede queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones:

- Epígrafe s/nomenclátor actividades recreativas (decreto 155/2018 de 31 de julio): III.2.8.a) “establecimientos de esparcimiento”.
- Aforo máximo permitido/nº máximo de entradas: 510 personas.
- Hora de apertura: a las 18:00 horas el día 4/12/2021.
- Hora de cierre: antes de las 5:00 horas del día 5/12/2021.
- Acceso permitido: Personas mayores de 18 años.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	87/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo al interesado, Pancho Copas Assido S.L. que actúa representada por D. Francisco J. Vázquez González.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

No hubo.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:35 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/12/2021 10:53:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/12/2021 10:12:31	
Observaciones		Página	88/88	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tsmi1VOAZJeRsRC9mhpV/g==</a>			